

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho el presente proceso en el que se encuentran:

- Devolución del oficio de inscripción de la demanda
- Constancia pago derechos de inscripción aportada por la apoderada.
- Escritura Pública No. 470 del 11/08/1955 aportada por la apoderada.

Filadelfia Caldas, 11 de abril de 2024.



ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL



Filadelfia, Caldas, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO 153
Radicado: 17272 40 89001 2022 00094 00
Proceso: DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA
Demandante: GUSTAVO MUÑOZ MEDINA
Demandado: WILLALKER OROZCO JUDITH CARMONA DE AGUDELO

Vista la constancia que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

Se agrega la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neira, archivo 41 del expediente digital.

Con base en lo anterior y revisado el presente asunto, el despacho observa las siguientes situaciones:

El señor registrador de instrumentos públicos de Neira hizo devolución de la inscripción de la demanda , toda vez que no se ordenó que la misma también va dirigida en contra de personas indeterminadas, y es que hecha la verificación, se observa que la demanda además está dirigida en contra de personas indeterminadas, sin embargo en la admisión de la demanda no se indicó lo correspondiente, por lo que en virtud del artículo 132, 90 inciso primero y 375 numeral 5 del CGP, se dispone realizar un control de legalidad, y adicionar el ordinal primero del auto del 25 de octubre de 2022, por medio del cual se admitió la demanda y tener para todos los efectos, como demandados a HEREDEROS

DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WILLALKER Y/O JOSÉ VILLALKER OROZCO AGUDELO y JUDITH CARMONA DE AGUDELO, y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS. Así mismo se vinculará como litisconsorte al acreedor hipotecario GONZALO OSORIO.

Por otro lado. se agrega la constancia de pago de los derechos de registro Escritura Pública No. 470 del 11/08/1955, obrante en archivo 42 del expediente digital.

De la Escritura Pública No. 470 del 11/08/1955 a través de la cual se constituyó la hipoteca, no se extraen datos de notificación GONZALO OSORIO, el acreedor hipotecario, por lo que se dispone su emplazamiento.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal De Filadelfia,
Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: APLICAR MEDIDA DE SANEAMIENTO para evitar que se generen futuras nulidades futuras, tal como se expuso en la parte considerativa.

SEGUNDO: El ordinal primero del auto No 427 del 25 de octubre de 2022, quedará así:

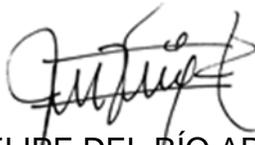
“ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida por GUSTAVO MUÑOZ MEDINA en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WILLALKER Y/O JOSÉ VILLALKER OROZCO AGUDELO y JUDITH CARMONA DE AGUDELO, y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS. Así mismo se vinculará como litisconsorte al acreedor hipotecario GONZALO OSORIO.”

TERCERO: Emplazar a GONZALO OSORIO el cual se deberá realizar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, cuya publicación se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual se entenderá surtido 15 días después de su publicación. Por secretaría realícese las gestiones necesarias.

CUARTO: Agregar al expediente y poner en conocimiento la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neira, archivo 41 del expediente digital y la constancia de pago de los derechos de registro Escritura Pública No. 470 del 11/08/1955, obrante en archivo 42 del expediente digital.

QUINTO: Por secretaría remitir el oficio de inscripción de la demanda, a la apoderada para que obre de conformidad.

NOTIFIQUESE



JUAN FELIPE DEL RÍO ARROYAVE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado No 49 del 12 de abril de 2024
Secretaría